



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN No. 2078 - DE 2020

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) DUBER ALBERTO OSORIO REY, identificado con cedula de ciudadanía N° 1116793919 de Arauca, quien desempeña el cargo de Tecnico Operativo código 314 grado 10, en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Maria Inmaculada del municipio de Arauca (Ara), se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 18 de agosto del 2019 al 17 de agosto de 2020, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 15 de enero del 2020.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

1

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el disfrute y pago a partir del 10 al 31 de diciembre del 2020, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) DUBER ALBERTO OSORIO REY, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116793919 de Arauca, quien desempeña el cargo de Tecnico Operativo Código 407 grado 10 en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Maria Inmaculada del municipio de Arauca (Ara), por los servicios prestados en el periodo comprendido del 18 de agosto del 2019 al 17 de agosto de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

**ARTICULO TERCERO :** Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a 06 NOV 2020

**WILLIAM AREVALO QUINTERO**

Secretario de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde/ Área Talento Humano  
Reviso: Carmen Yiseth Garrido Blanco/ Líder Proceso Talento Humano

Reviso: Área Jurídica SED

Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)  
www.sedarauca.gov.co



Operaciones y Atención al Cliente  
de Educación Arauca  
Proceso E. Atención Ciudadano  
Proceso N. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de Calidad  
Proceso B. Calidad del Servicio Educativo

1